

- C) Introduce instrumentos nuevos de gestión para complementar el régimen de TACS y cuotas, entre los que pueden destacarse la limitación del esfuerzo, como complemento o sustituto de la limitación de capturas; la incorporación de la gestión plurianual y multiespecífica; la introducción, antes del 1 de enero de 1995, de un régimen comunitario de licencias de pesca, expedidas y gestionadas por los Estados miembros, etc.
- D) Prevé la adopción de un nuevo régimen de control comunitario, que, si bien será discutido y analizado a lo largo del presente año, se enfoca de forma global e integrada; es decir, común a Recursos, Estructuras y Mercados, evitando así la dispersión a que antes se ha hecho referencia.
- E) Refuerza el papel del Comité Científico y Técnico, incorporando los aspectos económicos y sociales y creando un Comité de Gestión del sector de la Pesca, para agilizar y hacer más operativo el nuevo régimen, especialmente en lo que a determinación y mecanismos de recogida de estadísticas se refiere.
- F) Incorpora decididamente el concepto de Pesca responsable, buscando a través del mismo las claves de una política de gestión pesquera que conjugue las necesidades del propio sector, a quien corresponsabiliza, con una política de conservación que garantice la sostenibilidad y rentabilidad de la propia actividad pesquera, con una protección del ecosistema marino y consiga un equilibrio razonable entre las necesidades de los productores y de los consumidores.
- I) Prorroga, hasta el año 2002, el régimen de la franja costera de las 12 millas y el esquema vigente en el Shetland Box.
- J) Integra el mecanismo de los programas de orientación plurianuales en la nueva PCP, resaltando la importancia de las posibles consecuencias económicas y sociales y las características específicas de las regiones pesqueras.

Si se hace un balance riguroso del nuevo Reglamento, regulador de la nueva Política Común Pesquera, que regirá la actividad en este sector durante los próximos diez años, éste resulta, en general, positivo, aunque bien es cierto que España hubiera deseado un mayor grado de revisión en determinados aspectos, tales como la rigidez de la clave de reparto del principio de estabilidad relativa y el régimen es-

pecífico que regula la actividad pesquera de la parte de flota española (6% del total) que faena, habitual o temporalmente, en aguas comunitarias.

Acuerdo CEE/Marruecos

Las negociaciones tendentes a la firma del Acuerdo CEE/Marruecos se iniciaron en 1991, con la primera ronda el 20 de marzo de 1991, concluyéndose en Rabat en mayo de 1992.

En la práctica, esta larga y compleja negociación supuso para la flota española efectuar su actividad a partir de 1 de marzo, en unas condiciones pendientes del resultado de las negociaciones.

La Administración española, para el nuevo Acuerdo de la CEE con el Reino de Marruecos, que estará en vigor hasta abril de 1996, fijó, como objetivo prioritario, mantener el esfuerzo pesquero de la flota española en el mismo nivel que en el Acuerdo anterior. Este objetivo se cumplió, obteniéndose, en términos de tonelaje, 74.082 TRB, por 74.784 TRB del anterior, en posibilidades. En cuanto a unidades pesqueras se refiere, de una media de 600 buques en el Acuerdo anterior se pasó a disponer de 627/680 en el vigente.

II.9. ACUERDO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

Con la firma, el 23 de mayo de 1992, del Acuerdo Marco de relaciones entre el MAPA y las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), se canalizan de forma permanente las relaciones institucionales de la Administración con las OPAS, relaciones que hasta este año no habían dispuesto de un mecanismo como el instrumentado en el citado Acuerdo.

El Acuerdo, que ha supuesto un importante avance en la búsqueda de soluciones para los problemas agrarios de nuestro país, preveía una serie de medidas urgentes —un desarrollo del Reglamento del IRPF adecuado al sector agrario, una revisión del REASS, un seguimiento de las medidas tomadas en relación con la sequía, el estudio de medidas tendentes a mejorar el nivel de endeudamiento del sector, etcétera—, así como otras encaminadas a la reforma

estructural y de modernización de nuestra agricultura que deberían abordarse de forma consensuada, con el fin de, además de complementar las políticas de acompañamiento de la Reforma de la PAC, obtener los siguientes objetivos:

- Incrementar la productividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias sin generar excedentes.
- Incrementar el valor añadido percibido por los agricultores.
- Lograr un desarrollo rural que, siendo armónico y protector del medio ambiente, mejore las condiciones de vida de la población en su conjunto.

El Acuerdo define un proceso continuado de negociación, siendo preciso destacarse que con él, con independencia de los importantes resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en cada una de las Mesas en las que se han dividido las negociaciones, se ha institucionalizado el diálogo.

Más aún, los numerosos contactos de la Administración con las Organizaciones Profesionales Agrarias, han permitido una gran agilidad en los intercambios de información y han servido, también, para la adopción de posturas coordinadas en los distintos Comités de Gestión de la Comunidad Europea.

Por otra parte, ha sido unánimemente reconocido, por los signatarios del Acuerdo Marco, que las reformas legislativas previstas y los compromisos salidos de las Mesas han servido como instrumentos válidos para facilitar la modernización del sector.

Las negociaciones se han llevado a cabo en diferentes Mesas en las que se han agrupado los temas contemplados en el Acuerdo.

Los temas que han sido objeto de tratamiento en cada una de las Mesas han sido los siguientes:

- Respecto a la reforma de estructuras:
 - Apoyo a las rentas.
 - Incremento de la dimensión de las explotaciones.
 - Diversificación de rentas.
- Por lo que se refiere a las relaciones contractuales:
 - Ley de Contratos agrarios, integración vertical e interprofesional.
 - Plan de normalización de productos agrarios.
 - Denominaciones de Origen y política de calidad.
- En cuanto a los medios de producción:
 - Créditos subvencionados de campaña.
 - Intervención en el mercado de vacuno destinado al sacrificio.
 - Abaratamiento del coste de los medios de producción.

- Promoción de nuevas tecnologías y ayudas para la adquisición de maquinaria.
- Programas de mejoras técnicas y sanitarias.
- Referente a la regulación institucional de las OPAS:
 - Análisis de los aspectos sociológicos y jurídicos de la representatividad agraria como paso previo a una posible regulación legal de las funciones de las OPAS.
- El estudio de la problemática de la Seguridad Social Agraria culminó con la presentación, ya en 1993, de un Proyecto de Ley por el que se modifica parcialmente la financiación del Régimen Especial Agrario de la misma.

Dicho Proyecto, que suprimía la cotización por Jornadas Teóricas, incrementando simultáneamente el tipo de cotización por Jornadas Reales en un 1,5% y la base de cotización de los trabajadores por cuenta ajena en un 10%, contó con un Dictamen favorable del Consejo Económico y Social —el primero emitido por este Organismo— en cuanto a la primera de las propuestas, mientras que, respecto a las otras, el Organismo se mostraba partidario de recuperar la recaudación sólo mediante el incremento del tipo de cotización de las Jornadas Reales.

La disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales hizo decaer este Proyecto de Ley.

- Por lo que se refiere a la Mesa sobre fiscalidad, que se reunió a lo largo de 1992, al margen de la Orden Ministerial de 2 de abril por la que se estableció —momentáneamente para la primera parte del año— el pago fraccionado semestral en las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, analizó distintos aspectos de la aplicación al sector del nuevo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Como resultado concreto de la negociación, se ha limitado de forma definitiva para la Agricultura, para el ejercicio de 1992 y años sucesivos, el régimen de pagos fraccionados, fijándolo en el 2% del volumen de ingresos del trimestre. Con ello se elimina el que, para el sector, estos ingresos a cuenta sean el 6% del rendimiento neto del penúltimo ejercicio, cuando esta cifra sea mayor que el 2% de los ingresos del trimestre, como ocurre en el resto de las actividades. Por consiguiente, se produce una discriminación positiva

para las actividades agrarias que, a partir del Real Decreto 753/1992, de 26 de junio, son las únicas que gozan de esta excepción.

Al margen de esta Mesa sobre fiscalidad, centrada básicamente en el IRPF, en 1992 se han producido importantes novedades en el IVA y en el tratamiento del gasóleo agrícola.

La nueva Ley del IVA, que mantiene el Régimen Especial para la Agricultura, ha rebajado —del 15% al 6%— la práctica totalidad de los tipos aplicables a los bienes y servicios que constituyen *inputs* de la agricultura, reduciendo con ello las necesidades de financiación de la misma a partir del primero de enero de 1993. Igualmente la Ley de Impuestos Especiales, al establecer un tratamiento diferencial en el gasóleo de uso agrícola (un impuesto de 11 pts./litro, frente al general de 37,30 pts./litro) y eliminar el sistema de devolución parcial del impuesto, reduce, también a partir del primero de enero de 1993, las necesidades de financiación del sector.

II.10. CONFERENCIA SECTORIAL. ACUERDO DE COOPERACION Y COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS PARA LA GESTION DE LA POLITICA AGRARIA

En desarrollo de los principios básicos de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas, contenidos en nuestra Constitución, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha impulsado, durante 1992, la configuración de un marco estable de relación con las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en el que gestionar, con la máxima eficacia, las políticas agrícolas autonómicas, nacional y comunitaria.

En este sentido, en el mes de julio, con motivo de la celebración de la Conferencia Sectorial de Agricultura, se sometió a la consideración de los Consejeros de Agricultura un Acuerdo de cooperación y colaboración en la gestión de la Política Agrícola, plasmado en un documento titulado «Ideas para un Acuerdo-Marco con las Comunidades Autónomas en el ámbito del sistema agroalimentario nacional», documento que propugna y sintetiza los principios y las características que deben regir el establecimiento de las relaciones entre la Administración Central y las

Comunidades Autónomas en el ámbito del mencionado sistema.

Dado el interés que para España tiene el coherente funcionamiento del sistema agroalimentario, en una materia como la agraria que, de acuerdo con la configuración constitucional del Estado, constituye un área de competencias claramente concurrentes entre las distintas Administraciones, el establecimiento de dicho Acuerdo-Marco se hace ineludible a raíz de la integración de España en la CEE, así como por los importantes cambios que se están produciendo en el panorama agroalimentario comunitario e internacional.

En el Acuerdo-Marco diseñado por el MAPA se resalta la importancia de la participación, comunicación e información inter-Administraciones para configurar la posición española en el marco del diseño y aplicación de la Política Agrícola Común, destacándose la vía de los Convenios como el método habitual de establecer los oportunos acuerdos —especialmente en el ámbito de la financiación—, así como la potenciación del funcionamiento de la Conferencia Sectorial, esta última como principal núcleo de debate, compromiso y decisión entre las Administraciones integrantes del sistema, para todos aquellos asuntos que atañen al sector agroalimentario.

Los principios en que se basa el Acuerdo-Marco son los de cooperación y colaboración, manteniendo el máximo respeto a las competencias de cada Administración, sin perjuicio de las cesiones mutuas que, para el beneficio del sistema en su conjunto, puedan resultar necesarias.

Por otra parte, se reconoce en el documento que las características o criterios que debe presidir el funcionamiento del sistema son los de eficacia, rigor, corresponsabilidad y solidaridad, todo ello con objeto de conseguir un permanente avance en la mejora de la funcionalidad del Estado en el ámbito de dicho sistema, que permita el desarrollo y aplicación progresivos de políticas agroalimentarias, nacional y autonómicas, acordes entre sí y, a su vez, conformes con el marco de la Política Agrícola Comunitaria y su posible reforma.

La configuración del sistema, así como las normas de funcionamiento propuestas en el Acuerdo deben permitir, además, obtener el máximo nivel de cofinanciación comunitaria para las actuaciones que se diseñen, resultando necesario, a este respecto, el configurar esquemas de verificación de las actuaciones